

Señores:

**JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

[jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

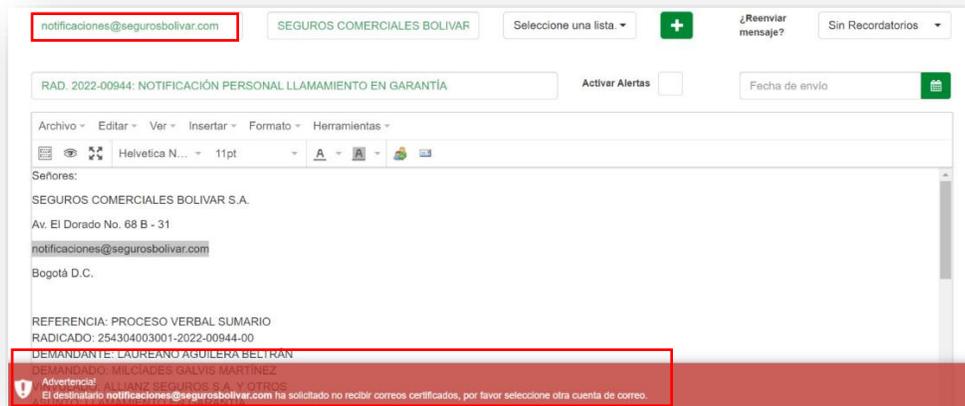
**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO  
**RADICADO:** 254304003001-**2022-00944**-00  
**DEMANDANTES:** LAUREANO AGUILERA BELTRÁN  
**DEMANDADOS:** MILCÍADES GALVIS MARTÍNEZ  
**VINCULADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

**ASUNTO: APORTE SOPORTE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, por medio del presente escrito, allego a su Despacho, el soporte de la citación para notificación personal realizada a la llamada en garantía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, de conformidad con lo siguiente:

- El día 14 de junio de 2024, se remitió citación para notificación personal a la llamada en garantía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, a la dirección física aprobada por el Despacho, mediante el servicio de correo certificado de la empresa de mensajería **INTER RAPIDISIMO S.A.**, para lo cual se registró la entrega el día 17 de junio de 2024, como puede observarse en la constancia que se allega junto con este escrito.
- Se pone de presente al Despacho que, pese a que mi procurada efectuó las gestiones tendientes a notificar personalmente a la llamada en garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través del servicio mail certificado de entrega de la empresa de mensajería **SERVIENTREGA S.A.**, lo anterior no fue posible, pues es de precisar que la dirección electrónica registrada para efectos de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** no permite la recepción de correos certificados, tal como se observa:

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)



### PETICIÓN

Solicito respetuosamente señor Juez, conforme a lo expuesto lo cual se soporta mediante el documento allegado, se tenga por efectuada en debida forma la práctica de la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, a la llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

### ANEXOS

Con el presente se aporta el acta de envío y entrega mediante el servicio de correo certificado de la empresa de mensajería INTER RAPIDISIMO S.A. de la citación para notificación personal y el Auto que admite la demanda.

### NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada, en la Calle 69 No. 4 - 48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Atentamente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 14/06/2024 01:16:43 p. m.

Tiempo estimado de entrega: 17/06/2024 06:00:00 p. m.

## FACTURA DE VENTA POS:0

### DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

### DESTINATARIO

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR REPRESENTANTE LEGAL NI .:8600021807

AC 26 # 68 B - 31?

Tel: 3182853254

NOTIFICACIONES@SEGUROSBOLIVAR.COM

Cod. postal 110931355

### NOTIFICACIONES

### NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO



700129308240

Fecha Impresion : 14/06/2024 02:21:25 p. m.

### DATOS DEL ENVÍO

### LIQUIDACIÓN

### Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

Empaque: **SOBRE CARTA**  
Vr comercial: **25,000**  
Piezas: **1**  
peso x vol: **0**  
peso en kilos: **1**  
No bolsa: **0**  
No de folios: **0**  
Dice Contener: **DOCUMENTOS**

NOTIFICACIONES  
Vr. sobre flete: **500**  
Vr. descuento: **0**  
Vr. otros conceptos: **0**  
Vr Imp.otros conceptos: **0**  
Valor total: **13,000**  
Forma de Pago: **Contado**

**\$ 0**

### REMITENTE

G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS NI .: 9007015337

CALLE 69 NO 4-48 EDF BURO 69 OFC 502

Tel: 3173795688

GHERRERA@GHA.COM.CO

BOGOTA\CUND\COL

x \_\_\_\_\_

Nombre y Firma

### CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

### OBSERVACIONES

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) – PQR'S [serviclientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:serviclientedocumentos@interrapidisimo.com)

Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle

18 # 65a - 03 – PBX 5605000 Cel: 323 2554455

49d4614f-6f75-424b-a136-1a04cdc33be3

GLO-ENT-R-01

No. 700129308240

Remitente

REMITENTE: Entregar esta copia a quien impone el envío.

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE MADRID  
[jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Fecha de elaboración: 13 de junio de 2024

Señores:  
**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**  
Av. El Dorado No. 68 B - 31  
[notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO  
**RADICADO:** 254304003001-2022-00944-00  
**DEMANDANTE:** LAUREANO AGUILERA BELTRÁN  
**DEMANDADO:** MILCIADES GALVIS MARTÍNEZ  
**VINVULADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS  
**ASUNTO:** CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

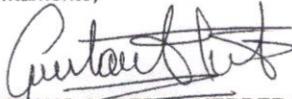
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia calendada del 06 de junio de 2024, por medio de la que el **JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**, resuelve: **ADMITIR** el llamamiento en garantía elevado por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, como entidad vinculada dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley.

De tal manera y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso, se le advierte que cuenta con el término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de esta comunicación para comparecer ante el precitado Despacho en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. o de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarse personalmente del anterior proveído y recibir el traslado del llamamiento en garantía y las demás piezas procesales.

Para efectos de cumplimiento de lo previamente dispuesto, al presente se adjunta el siguiente documento:

- Auto admisorio del llamamiento en garantía.

Atentamente,

  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
Apoderado  
**ALLIANZ SEGUROS S.A.**



1

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid -Cundinamarca seis (06) de junio dos mil**  
**veinticuatro (2024)**

<b>RADICADO</b>	<b>254304003001-2022-00000944-00</b>
<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO
<b>DEMANDANTE</b>	LAUREANO AGUILERA BELTRÁN
<b>DEMANDADO</b>	MILCÍADES GALVIS MARTÍNEZ
<b>VINCULADOS:</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA LOS PUERTOS LTDA., "COOPUERTOS", aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A, Y JHON FREDY GALVIS MARTINEZ

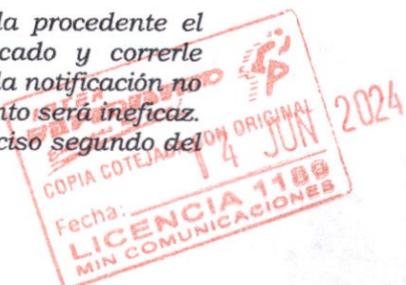
El ABOGADO GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 860.026.182-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., formuló llamamiento en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificada con NIT No. 860.002.180-7

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que la solicitud realizada cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso:

*"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

*"ARTÍCULO 65. REQUISITOS DEL LLAMAMIENTO. La demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables."*

*"ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior."*



*El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.*

*En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.*

*PARÁGRAFO. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes."*

Para acreditar el interés que le asiste para llamar en garantía a la SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificada con NIT No. 860.002.180-7., el llamante manifiesta, que como consta en la carátula de la Póliza de Seguro de Auto Colectivo Pesados No. 022029934 / 3968, dicho contrato de seguro se expidió bajo la modalidad de COASEGURO,,, por lo cual se encuentra acreditada su legitimación para efectuar dicho llamamiento

En el caso sub júdice se encuentra acreditada entonces la legitimación que le asiste al demandado en el proceso para efectuar el llamamiento en garantía y así mismo, los requisitos exigidos por la ley, además el llamamiento fue efectuado en tiempo oportuno.

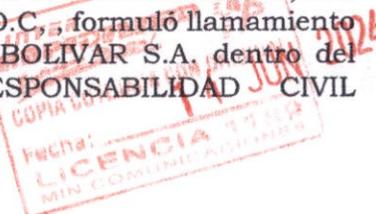
Por lo anterior, el despacho lo admitirá y dispondrá la notificación de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificada con NIT No. 860.002.180-7. personalmente conforme lo dispone el artículo 66 del C.G. del Proceso y en los términos de los artículos 291 y siguientes de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 dictado en virtud del estado de emergencia, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

Consecuente con lo anotado, se ordenará correr traslado del escrito de llamamiento por el mismo término de la demanda inicial y se le advertirá al interesado que si la notificación al convocado no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz en virtud de lo dispuesto por la norma en cita

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por el demandado ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 860.026.182-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., formuló llamamiento en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL



**EXTRACONTRACTUAL promovido POR LAUREANO AGUILERA BELTRÁN CONTRA MILCÍADES GALVIS MARTÍNEZ**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la llamada en garantía de forma personal, corriéndole traslado del escrito por el término de DIEZ (10) días, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G. del Proceso y en los términos de los artículos 291 y siguientes de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 dictado en virtud del estado de emergencia, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que si la notificación de la llamada en garantía no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente AL ABOGADO GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA., para actuar en el trámite del llamamiento en garantía en representación del demandado, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.**

*El auto anterior se notificó por anotación en estado número 100 hoy 07-06-2024*

*El secretario,*



Firmado Por:  
 Jose Eusebio Vargas Becerra  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001  
 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.

**INTER PRESENTADO**  
 Expongo de fe  
 COPIA COTEJADA  
 Fecha: 14 JUN 2024  
 LICENCIA 7104  
 M...

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b03749f44e8b66cd3d2124128ca20f8414cd00175338ee6cd21d9bc6449fbb5

Documento generado en 06/06/2024 06:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**PRUEBA DE ENTREGA**  
Inter Rapidísimo S.A  
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 06/14/2024  
Tiempo estimado de entrega : 6/17/2024 6:00:00 PM  
Guía de Transporte / Servicio:  
**NOTIFICACIONES**

NUMERO DE GUIA  
PARA SEGUIMIENTO

700129308240

Valor cobrar al destinatario  
al momento de entregar  
0

**DESTINO**

BOGOTA\CUND\COL

**DESTINATARIO**

**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR  
REPRESENTANTE LEGAL**

Dirección : AC 26 # 68 B - 31?  
Correo : NOTIFICACIONES@SEGUROSBOLIVAR.COM  
Tel : 3182853254  
NI :8600021807  
Cod. postal :110931355

**REMITENTE**

**G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS  
SAS**

Dirección : CALLE 69 NO 4-48 EDF BURO 69 OFC 502  
Correo : GHERRERA@GHA.COM.CO  
Tel : 3173795688  
NI : 9007015337  
Ciudad : BOGOTA\CUND\COL

Peso : 1 Dize Contener DOCUMENTOS  
Numero Piezas 1  
Vir. Comercial 25,000

Vir. Flete 12,500  
Vir. Sobre flete 500  
Vir. Otros Conceptos 0

Vir. Imp otros Conceptos 0  
Forma de pago Contado

**Valor Total  
13,000**

Observaciones de Admisión :

**CONTRATO**

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

**GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN**

1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside
7 - Otros		

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion			
1	17	06	2024	12:28
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion			
0	00	00	00	00

**RECIBIDO POR:**

No Identificación .: 1  
WILSON

X

Forma de recibido (Autógrafa o Tratamiento de datos)

**Mensajero**

**PAMI KELLY TATIANA FORERO  
DURAN RPL ID 8255**

**Observaciones:**

**Soporte adicional de entrega**

